



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Para conocimiento de los/as interesados/as y efectos consiguientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que la Sra. Primera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en funciones de Alcaldía, en fecha 3 de agosto de 2020 ha suscrito decreto 2020-1570 con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA:

Doña María Ángeles Duro Ramírez, Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Con relación a procedimiento, expediente electrónico 68/2020, correspondiente a aprobación de convocatoria pública y bases de selección aprobadas por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento 2020-418 de fecha 28/2/2020 para la selección, mediante oposición-libre, de un/a funcionario/a de carrera, para cubrir con este carácter una plaza de arquitecto/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, incluida en la oferta pública de empleo de 2019 de esta entidad local.

Visto que con registro de entrada 2020-E-RC-2262 de fecha 26 de junio de 2020 se ha presentado ante este Ayuntamiento por la presidencia del comité de empresa del Ayuntamiento de Corral de Almaguer recurso de reposición contra la citada resolución 2020-418 de fecha 28 de febrero de 2020 por el que se aprueban convocatoria y bases para la selección, mediante oposición-libre, de un/a funcionario/a de carrera, para cubrir con este carácter una plaza de arquitecto/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, incluida en la oferta pública de empleo de 2019 de esta entidad local, solicitando se deje sin efecto el mismo y en consecuencia la convocatoria y bases en cuestión (anuncio de aprobación de los mismos en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 47, de fecha 10 de marzo de 2020) por cuanto los mismos son actos de desarrollo o ejecución de la ampliación de oferta de empleo público del ejercicio de 2019 aprobada por decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 284/2019, de fecha 10 de abril de 2019, publicada en el “Diario Oficial de Castilla La Mancha” número 84, de fecha 2 de mayo de 2019, por cuanto los criterios generales para la aprobación de dicha ampliación de oferta de empleo público no fueron negociados con la representación sindical correspondiente con incumplimiento del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiendo otorgado trámite a audiencia a interesados/as, con publicación de anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 129, de fecha 10 de julio de 2020, y transcurrido el mismo sin alegaciones ni presentados documentos o justificantes.

Visto el informe de secretaría e intervención y resto de documentación incorporada al expediente, resuelvo:

Primero: Estimar el referido recurso de reposición presentado por la presidencia del comité de empresa del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en consecuencia anular, dejando sin efecto la citada resolución 2020-418 de Alcaldía de esta entidad local de fecha 28 de febrero de 2020 y en consecuencia dejar sin efecto la convocatoria y bases que se aprobaban por el citado decreto, para la selección, mediante oposición-libre, de un/a funcionario/a de carrera, para cubrir con este carácter una plaza de arquitecto/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, incluidas en la oferta pública de empleo de 2019 de esta entidad local, cuyo anuncio de aprobación de los mismos se publicó en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 47, de fecha 10 de marzo de 2020) por cuanto los mismos son actos de desarrollo o ejecución de la ampliación de oferta de empleo público del ejercicio 2019 aprobada por decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Corral de Almaguer 284/2019, de fecha 10 de abril de 2019, publicada en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” número 84, de fecha 2 de mayo de 2019, todo ello por cuanto los criterios generales para la aprobación de dicha ampliación de oferta de empleo público no fueron negociados con la representación sindical correspondiente con incumplimiento del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con lo que las actuaciones posteriores derivadas de la misma adolecen de vicio de nulidad por afectar a derecho fundamental de negociación colectiva.

Segundo: Ordenar la devolución de oficio a los/as interesados/as que presentaron su instancia de la tasa satisfecha para su admisión a estas pruebas selectivas.

Una vez subsanada la deficiencia que ha dado lugar a la admisión de este recurso de reposición y aprobada y publicada nueva convocatoria y bases los/as interesados que este Ayuntamiento tiene previsto realizar con la mayor urgencia posible, podrán, si así lo estiman conveniente, presentar nueva solicitud de participación sobre la misma, debiendo abonar la tasa correspondiente que se fije en la correspondiente convocatoria y bases.

Tercero: Notificar el presente decreto a los/as interesados/a mediante publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, haciendo constar que contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrán entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o bien ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la notificación de este decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma.

LA 1ª. TTE. DE ALCALDE. EN FUNCIONES DE ALCALDÍA. FDO. MARÍA ÁNGELES DURO RAMÍREZ  
DOY FE. EL SECRETARIO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

Contra el decreto transcrito, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrán entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o bien ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Corral de Almaguer, 3 de agosto de 2020.–El Secretario, Fco. José Martín-Pueblas Fraile.

N.º I.-3421